ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021	
Hora de celebración: **08.30** horas	
Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Génave	
Tipo de Sesión: **EXTRAORDINARIA**	Convocatoria: **PRIMERA**

Concejales Asistentes:

- D. JAIME AGUILERA SAMBLÁS (Alcalde)
- D. FRANCISCO J. ARMIJO MOYA
- Dª MARÍA ELENA GALLEGO GUILLÉN
- D. MARTÍN BAENA JIMÉNEZ
- D. JESÚS TOBARRA ROMERO
- D. SERGIO VALIENTE LÓPEZ

Concejales Ausentes:

- D. RAFAEL ORDÓÑEZ MARTÍNEZ

Secretaria-Interventora:

- Dª CRISTINA GARCÍA GUZMÁN

En Génave**,** en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 08.38 horas del día 29 de julio de 2021, concurren los Sres. Concejales que se relacionan arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Aguilera Samblás y asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

Declarada abierta y pública la sesión, se da la bienvenida por el Sr Alcalde a los presentes, y señala la ausencia del Sr. Concejal Rafael Ordóñez por cuestiones de trabajo.

A continuación, se da paso a los puntos del orden del día:

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2021

Se da inicio por el Sr. Alcalde preguntando a los Sr. Concejales asistentes si han tenido la oportunidad de leer el acta de la sesión anterior que se remitió junto a la convocatoria de la sesión y si desean plantear alguna cuestión al respecto.

El Sr. Alcalde solicita que se incluyan una serie de frases intercambiadas entre varios concejales, señalando la Sr. Secretaria al efecto que el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indica que el Secretario hará constar, entre otros los “asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de

éstas". No pudiendo recogerse literalmente las conversaciones mantenidas, y señalado la posibilidad que actualmente prevé la normativa vigente de realizar video-actas en el futuro.

No produciéndose ninguna otra intervención, acto seguido, el Sr. Alcalde decide someter a votación el acta, siendo aprobada por todos los asistentes (votos a favor: seis; mayoría absoluta).

SEGUNDO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2021

El Sr. Alcalde pregunta a los Sr. Concejales asistentes si han tenido la oportunidad de leer el acta de la sesión anterior que se remitió junto a la convocatoria de la sesión y si desean plantear alguna cuestión al respecto.

No produciéndose ninguna intervención, acto seguido, el Sr. Alcalde decide someter a votación el acta, siendo aprobada por todos los asistentes (votos a favor: seis; mayoría absoluta).

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

El Sr. Alcalde comienza explicando que se trata de un texto complejo y bastante técnico, elaborado por los técnicos de la Diputación de Jaén en base a la INSTRUCCIÓN 12/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SOBRE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LOUA RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO que publicó la Junta de Andalucía en 2019 dando cabida a solucionar problemas urbanísticos que hasta la fecha se encontraban en un limbo para aquellos municipios como Génave con Delimitación del Suelo Urbano. Lo que se pretende es adaptar la Delimitación del Suelos Urbano actual a esa Instrucción, lo cual requiere que las localizaciones afectadas cuenten con servicios básicos para poder incluirlos.

Se añade que la DSU actual de Génave no se adapta a la realidad pues data de 1978, habiendo cambiado las calles, y se muestra el plano original a los asistentes para que puedan ver las diferencias. El Sr. Alcalde indica, a continuación, que cuanto tomó posesión de la Alcaldía en 2015 se encontró con licencias de obras que no podían otorgarse y lugares dónde no podía construirse al no estar incluidos en el planeamiento vigente en ese momento. Desde ese momento se luchó por cambiarlo y en 2017 se pudo modificar la DSU con la ayuda del trabajo de los técnicos de la Diputación Provincial.

Continúa indicando que con la nueva Instrucción de 2019 se permite que aquellas construcciones que cumplan una serie de requisitos y estén en el límite urbano puedan incluirse dentro de la Delimitación del Suelo Urbano. Que en todo caso, es la Junta de Andalucía quien tiene la última palabra pues es el órgano encargado de supervisar y dar el visto bueno al texto que hoy se propone para su aprobación inicial.

Los Sres. Concejales Martín Baena y María Elena Gallego intervienen manifestando su preocupación pues no todos los vecinos del municipio van a poder ver solucionados los problemas que actualmente tienen. El Sr. Alcalde responde indicando que es la Instrucción la que establece los límites y los requisitos, y fuera de los mismos no se puede actuar a día de hoy.

El Sr. Concejal Martín Baena manifiesta sus reservas en cuanto a la aprobación del proyecto pues considera que no debería ser el Pleno quien asuma la responsabilidad política de aprobar un documento de esta índole, ya que el texto de Diputación es una propuesta, pero no adoptan la decisión. Añade que su voto en esta aprobación inicial va a ser negativo dadas sus reservas en cuanto al tema por ser una decisión política que va a tener repercusiones en los vecinos. Y señala que una vez informado a favor el proyecto por la Junta de Andalucía no tendrá ninguna duda en votar a favor del texto definitivo.

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Secretaria que explique el procedimiento, y esta indica que tal y como viene recogido en el Proyecto y en el Informe se Secretaría, en primer lugar, se procede a la aprobación inicial por el Ayuntamiento, después se expone al público por 1 mes, asimismo, es necesario el Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, posteriormente es aprobado de forma definitiva por el Ayuntamiento y, por último, se publica en el BOP y se comunica al órgano urbanístico competente de la Junta de Andalucía.

A lo cual el Sr. Alcalde añade que el texto está redactado por técnicos de urbanismo especialista en la materia, que son los que conocen el contenido de la Instrucción y quienes determinan que tiene cabida o no dentro de la misma.

Dando lectura a la propuesta se indica que, tal y como se desprende de la Memoria elaborada por el área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, el objeto es la Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Génave a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), tiene por objeto la adecuación de las determinaciones contenidas en el planeamiento ordenación municipal vigente a las disposiciones recogidas en la INSTRUCCIÓN 12/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SOBRE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LOUA RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, regulando la citada instrucción, el procedimiento de Adaptación Parcial del planeamiento urbanístico vigente, en nuestro caso del PDSU de Génave, a parte de las determinaciones de la LOUA, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Así, esta Adaptación Parcial se concibe como una actualización del planeamiento de ordenación municipal vigente, que suma a su contenido sustantivo aquellas determinaciones de la LOUA, que resultan de directa aplicación según su disposición transitoria primera, reconociendo también la prevalente aplicación de las normas sobrevenidas por la legislación urbanística y/o sectorial, y planificación especial, asumiendo así mismo, la alteración de la calificación jurídica de los terrenos como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones de dicho planeamiento general y, por tanto, procede a la adecuación del contenido documental del citado planeamiento.

Y procediendo a someter la cuestión a votación, en virtud de las reglas de procedimiento establecidas en los artículos 31 y 32 la LOUA se **APRUEBA** por el Pleno por mayoría absoluta (votación: 5 votos a favor; 1 voto en contra del Sr. Concejal Martín Baena):

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

SEGUNDO.- SOMETER EL DOCUMENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE UN MES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.

TERCERO.- REQUERIR INFORME PREVISTO LEGALMENTE COMO PRECEPTIVO, A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CUARTO.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Da inicio al punto cuarto señalando el Sr. Alcalde que desde hace tiempo se quiere poner en marcha el servicio de gimnasio por parte del Ayuntamiento, proponiéndose una cuota mensual de 22€ y trimestral de 60€.
Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2021 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la ordenanza que regula el precio público de la prestación del servicio de piscina municipal.

Visto el Informe de Secretaría, la Memoria económico-financiera, y el Informe de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se adopta por el Pleno el siguiente **ACUERDO** (votación: 6 votos a favor):

PRIMERO. Aprobar la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización del gimnasio municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios del gimnasio municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
1. Bono estándar trimestral	60 euros.
2. Bono estándar mensual	22 euros

ARTÍCULO 6. Bonificaciones y exenciones

- No se contemplan.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de cualquier modalidad de bonos.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Sr Alcalde indica gracias al superávit por la buena gestión realizada en los últimos años, se van a poder llevar a cabo diferentes inversiones como las que se propusieron en anteriores plenos y se van a poder realizar mayores actividades culturales con la modificación que se pretende.

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario en el ejercicio 2020 para diversos gastos a decisión de la Corporación y siendo insuficiente la cantidad inicialmente consignada en la aplicación presupuestaria 'festejos populares diversos' dadas las diferentes actividades que se pretenden llevar a cabo en los próximos meses.

Vista la memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales. Visto que con fecha 22.07.2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto que con fecha 22.07.2021 se emitió Informe de Intervención, así como se ha emitido Informe de evaluación de la Estabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **ADOPTA por el Pleno el siguiente ACUERDO** (votación: 6 votos favor):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 12/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para financiar la siguiente inversión:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	20.000,00
		Total Aumento	**20.000,00**

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	3380	2260500	Festejos Populares Diversos	20.000,00
			Total Aumento	**20.000,00**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.– APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Sr. Alcalde indica que vista la existencia de una obligación económica pendiente reconocimiento y pago adquirida con Hnos Arias Bodalo Construmain SLL correspondientes el gasto excedido del previsto en la inversión realizada en 2020 para la ejecución de la Construcción Paseo Peatonal Acceso Campo de Fútbol, y dado que se dotó de crédito suficiente a través de la modificación presupuestaria 08/2021.

Visto el Informe de Intervención de 22 de julio de 2021 en ejercicio de las facultades de control interno en el que se analizan los fundamentos jurídicos y las causas que dan lugar al reconocimiento extrajudicial de créditos

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se **APRUEBA** por el Pleno (votación: 6 votos a favor):

PRIMERO. Reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2021:

TERCERO	CONCEPTO	Importe (IVA inc.)	Fecha de factura
Hnos Arias Bodalo Construmain SLL	Factura 200058	19.628,23€	19/11/2020

****

Y dando por finalizado el debate, no habiendo más asuntos en el orden del día, a continuación, el Sr. Alcalde indica a la Secretaria que se levanta la sesión siendo las 09.12 horas, extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo Secretaria, DOY FE.